

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Historia Contemporánea y Mundo Actual por la Universidad de Barcelona y la Universitat Oberta de Catalunya

**Universidad/des:** Universidad de Barcelona

Universitat Oberta de Catalunya

**Centros:** *Universidad de Barcelona*

- Facultad de Geografía e Historia (BARCELONA)

*Universitat Oberta de Catalunya*

- Universitat Oberta de Catalunya (BARCELONA)

**Rama:** Artes y Humanidades

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de

febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## **Resultado**

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

## **Descripción del título**

La denominación del título es adecuada. La universidad informa sobre el centro responsable y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Al tratarse de un único título interuniversitario, las plazas de nuevo ingreso son las que ofrece la universidad coordinadora. En relación a la modalidad de impartición debe ser común en ambas universidades, pudiéndose impartir en dos modalidades en paralelo. Se deberá corregir este error en la próxima edición de la memoria.

## **Justificación**

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

El sistema de consulta es correcto, aunque no se ha hecho un gran esfuerzo de recopilación de referentes o de opiniones, por lo que la justificación es algo difusa y poco precisa.

La UB aporta su potencial en el área de Historia Contemporánea y la UOC, en Humanidades y en la tecnología para la enseñanza virtual. Su buen funcionamiento dependerá de la coordinación del profesorado y de evitar desniveles o desfases entre los dos sistemas de impartición (virtual y presencial). Es un aspecto que deberá precisarse y controlarse en su desarrollo futuro.

## Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

## Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

En relación a los requisitos de acceso del máster, la titulación establece un perfil de acceso de los estudiantes. Se prevén complementos formativos para aquellos alumnos que no provengan de las titulaciones de acceso recomendadas. Se requiere a la titulación que la realización de los complementos formativos sea durante el primer semestre o anterior al inicio del máster.

## Planificación de las enseñanzas

La información sobre la planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias ajustándolas a las modalidades presencial y a distancia que contempla el máster.

La secuencia temporal de las asignaturas está expuesta correctamente.

Los requisitos de movilidad a los que se refiere la titulación son los propios de un máster interuniversitario en el que participan dos universidades.

No se contempla movilidad fuera de las dos universidades participantes.

Existe una comisión coordinadora paritaria, con funciones fijadas.

## Personal académico

Valorando conjuntamente el personal académico de ambas universidades, este se considera

suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes.

La institución informa del personal de soporte disponible, que estima suficiente y adecuado.

### **Recursos materiales y servicios**

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad, que estima suficientes y adecuados al desarrollo de la docencia.

### **Resultados previstos**

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

### **Sistema de garantía de calidad**

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

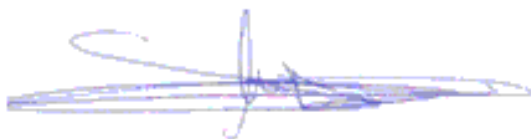
### **Calendario de implantación**

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La institución informa del calendario de implantación y de la titulación “Máster Universitario en Estudios Históricos” que se extingue.

A modo de síntesis, se presentan a continuación los aspectos que deben ser modificados:

- la realización de los complementos formativos debe realizarse durante el primer semestre o antes del inicio del máster.
- se deben corregir aspectos formales en la modalidad del título.

El presidente de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Francisco M. López Palomeque

Barcelona, 16/07/2013